

deint. maravedia



**SELLO QUINTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.**

finer que previene según lo tuviere por mas con-  
veniente, y abla expresamente a las que tocan y  
pertenecen a el culto, luego viendo el particular  
que oy da motivo a esta Resolución el organo q.  
no puede dudarse sea para perteneciente a este  
fin tan antiguo que consta a las Divinas letras  
es constante que toda Disputa sobre este assumpto  
es despreciable, y no merece atención, y por lo mis-  
mo esta villa acuerda, y Resuelve continuar en  
la Administración, y aplicación de estos caudales en  
el modo, y forma, que asta aqui lo a efectuado  
Reservando el veltene a la Real autoridad para lo  
casos, y cosas q. sea necesario, en cuya virtud nego-  
ceda a la construcción el organo vago a aquellas  
Reales, pacto, qualidades, y condiciones, que en el esta-  
do Ayuntamiento anterior se hicieron presentes a es-  
ta villa, y acuerdo en su virtud dado el qual  
devo y deve usarse a puro, y devido efecto con-  
tra otro qualquier Decreto, sin embargo de que  
haya contradicción como así lo previene otra  
ley p.<sup>a</sup> y para los efectos que combengan  
Acondo igualmente se vaque testimonio a la  
proposición de dho. Sr. D. Thomas a lo acordado  
por la villa en aquel día de este Decreto, y a  
haverse otorgado la Encomienda en virtud de lo anterior  
Concl. Maestro Organero por allarse en esta villa  
y tener necesidad de Resurre de ella, a la Ciudad de  
Valencia, y replica a el Sr. Governador q. en caso  
de mandarle dar a el Sr. D. Thomas los testimo-

